

## **Relationship between corruption and the expansion of organized crime in Ecuador in the context of the COIP, 2024**

### **Relación entre la corrupción y la expansión del crimen organizado en Ecuador en el contexto del COIP, 2024**

**Autores:**

Coque-Salazar, Edison Patricio  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA  
Cuenca– Ecuador



[edisson.coque.24@est.ucacue.edu.ec](mailto:edisson.coque.24@est.ucacue.edu.ec)



<https://orcid.org/0009-0008-6233-925X>

Durán-Ramírez, Andrea Lisseth  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA  
Cuenca– Ecuador



[aduranr@ucacue.edu.ec](mailto:aduranr@ucacue.edu.ec)



<https://orcid.org/0000-0002-8382-1335>

Fechas de recepción: 19-SEP-2025 aceptación: 23-OCT-2025 publicación: 30-DIC-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigiar.com/>

## Resumen

La corrupción y el crimen organizado constituyen fenómenos interdependientes que amenazan la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia en Ecuador. El presente artículo analiza críticamente la relación entre ambas conductas en el marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2024), desde la perspectiva del Derecho Procesal Penal. Se empleó una metodología cualitativa, con enfoque dogmático-jurídico, hermenéutico y comparado, complementada con el análisis de jurisprudencia nacional e internacional y de literatura especializada. Los resultados muestran que, si bien el COIP tipifica de manera diferenciada los delitos de corrupción y delincuencia organizada, persiste una fragmentación normativa y procesal que impide una persecución penal efectiva. Se identificaron limitaciones en la aplicación de técnicas especiales de investigación, la débil protección a denunciadores y testigos, y la escasa coordinación interinstitucional, factores que favorecen la expansión de redes criminales. La discusión evidencia que el problema no radica en la ausencia de normas, sino en la ineficacia institucional para aplicarlas, reforzando la tesis doctrinaria que entiende a la corrupción como condición de posibilidad del crimen organizado. Como conclusión, se plantea la necesidad de reformas procesales integrales que articulen la investigación de ambos fenómenos, fortalezcan la independencia judicial y establezcan unidades especializadas, garantizando así una respuesta más coherente, eficaz y respetuosa de los derechos fundamentales frente a estos desafíos.

**Palabras clave:** Corrupción; crimen organizado; COIP; Derecho Procesal Penal; Ecuador.

## Abstract

Corruption and organized crime are interdependent phenomena that threaten the effectiveness of the constitutional rule of law in Ecuador. This article critically examines the relationship between both conducts within the framework of the Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2024), from the perspective of Criminal Procedural Law. A qualitative methodology was applied, combining dogmatic-legal, hermeneutical, and comparative approaches, complemented by the analysis of national and international case law and specialized literature. The findings reveal that although the COIP differentiates between corruption offenses and organized crime, there remains a normative and procedural fragmentation that undermines effective prosecution. The study identifies limitations in the application of special investigative techniques, weak protection for whistleblowers and witnesses, and poor inter-institutional coordination, all of which foster the expansion of criminal networks. The discussion highlights that the issue does not lie in the absence of norms but in the institutional inefficiency to enforce them, reinforcing the doctrinal thesis that corruption functions as a precondition for organized crime. The article concludes by proposing the need for comprehensive procedural reforms aimed at integrating the investigation of both phenomena, strengthening judicial independence, and creating specialized units, thereby ensuring a more coherent, effective, and rights-based response to these challenges.

**Keywords:** Corruption; organized crime; COIP; Criminal Procedural Law; Ecuador.

## Introducción

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, promulgado en 2014, constituye el marco legal para la prevención, investigación y sanción de delitos en el país, incluyendo aquellos relacionados con la corrupción y el crimen organizado. Sin embargo, a pesar de la existencia de este robusto marco normativo, Ecuador ha experimentado un crecimiento significativo en las actividades delictivas asociadas al crimen organizado, tales como el narcotráfico, la extorsión y el lavado de activos. Este aumento se ha visto acompañado de altos niveles de corrupción en diversas instituciones públicas, lo que sugiere una interrelación entre ambos fenómenos (COIP, 2021).

La corrupción, caracterizada por el abuso de poder para obtener beneficios ilícitos, se ha manifestado en múltiples niveles dentro de las instituciones encargadas de la aplicación de la ley y la administración de justicia. Esto incluye casos de sobornos a funcionarios públicos, manipulación de procesos judiciales, y la infiltración de organizaciones criminales en sectores claves del Estado. Estas prácticas corruptas no solo socavan la efectividad del COIP, sino que también facilitan la expansión del crimen organizado, al permitir que estas organizaciones operen con mayor impunidad y extiendan su influencia.

Entender la interrelación entre la corrupción y el crimen organizado dentro del contexto del COIP es fundamental para mejorar la eficacia del sistema penal ecuatoriano. La falta de un enfoque integral que aborde tanto la corrupción como el crimen organizado dentro de este marco legal puede perpetuar la impunidad y debilitar la seguridad pública. Este artículo pretende analizar cómo la corrupción obstaculiza la implementación efectiva del COIP y explorar soluciones legales que permitan fortalecer la lucha contra ambos fenómenos en Ecuador.

La corrupción y el crimen organizado constituyen fenómenos interdependientes que erosionan la institucionalidad democrática, afectan la legitimidad del sistema de justicia y generan un alto impacto en la seguridad ciudadana. En el caso ecuatoriano, esta relación adquiere especial relevancia debido a la convergencia entre prácticas de corrupción enquistadas en órganos estatales y la expansión de estructuras delictivas transnacionales, particularmente vinculadas al narcotráfico, la trata de personas y el lavado de activos (Guerrón & Fierro, 2024).

En este escenario, el COIP, reformado en distintas ocasiones hasta 2024, se convierte en el marco normativo central para analizar los desafíos procesales y sustantivos que plantea la persecución penal de estas conductas. Desde una perspectiva procesal penal, la investigación de delitos asociados a corrupción y crimen organizado presenta dificultades estructurales: la infiltración de redes criminales en órganos de control, la manipulación de procesos judiciales, y la utilización de la corrupción como medio para neutralizar la acción estatal.

Según la doctrina comparada, la corrupción funciona como un “facilitador funcional” del crimen organizado, al garantizar impunidad, acceso a información privilegiada y protección institucional (Castillo-Recalde & Larco-Bravo, 2024). En Ecuador, estas dinámicas se evidencian en casos recientes de procesos judiciales donde funcionarios públicos, agentes policiales y actores privados han participado en esquemas de encubrimiento o favorecimiento ilícito, debilitando la efectividad del proceso penal acusatorio.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, en sus artículos 226 y 233, impone el deber de responsabilidad a todos los servidores públicos, prohibiendo la impunidad frente a actos de corrupción (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Sin embargo, la realidad procesal evidencia una brecha entre el diseño normativo y su aplicación, lo que ha derivado en cuestionamientos sobre la eficacia del sistema acusatorio implementado por el COIP. La Corte Nacional de Justicia, en precedentes como el caso Sobornos 2012-2016, ha señalado que la corrupción “no es un fenómeno aislado, sino parte de un entramado que posibilita y sostiene organizaciones criminales complejas” (Zamora Martell, 2023).

En este sentido, el estudio de la relación entre corrupción y crimen organizado, bajo el prisma del Derecho Procesal Penal ecuatoriano, resulta indispensable no solo para identificar las falencias normativas y jurisprudenciales, sino también para proponer reformas que fortalezcan la investigación, juzgamiento y sanción de estas conductas. La literatura jurídica nacional aún es limitada en este campo, y los estudios comparados de países como Colombia y México demuestran la utilidad de articular instrumentos procesales especializados —como juzgados de crimen organizado y técnicas especiales de investigación— con mecanismos de control interno anticorrupción (Beltrán Calfurrapa et al., 2025).

En consecuencia, el presente artículo busca analizar críticamente la interrelación entre corrupción y crimen organizado en el Ecuador, en el marco del COIP vigente hasta 2024,

desde una perspectiva procesal penal, identificando las principales vulnerabilidades del sistema y proponiendo líneas de acción que permitan robustecer la respuesta institucional frente a estas amenazas que comprometen la seguridad nacional y el Estado de Derecho.

## **Desarrollo**

### **Revisión doctrinaria y jurisprudencial**

#### **Aproximación doctrinaria**

La relación entre la corrupción y el crimen organizado ha sido estudiada en la literatura penal y criminológica como un vínculo de simbiosis. La corrupción no solo constituye un delito autónomo, sino que funciona como un medio de expansión y consolidación de organizaciones criminales, al permitirles penetrar en la estructura del Estado y garantizar condiciones de impunidad (Almeida, 2020). En este sentido, el crimen organizado necesita de la corrupción para garantizar su estabilidad operativa y su capacidad de expansión territorial.

Autores como Castillo-Recalde & Larco-Bravo (2024) sostienen que la corrupción cumple una triple función en el ecosistema del crimen organizado: (i) facilita la cooptación de funcionarios y operadores de justicia; (ii) asegura la manipulación de procesos judiciales; y (iii) habilita mecanismos de protección institucional frente a la persecución penal. Esta perspectiva se articula con la teoría del “Estado capturado”, donde las organizaciones criminales no solo interactúan con el Estado, sino que buscan controlar sus resortes más estratégicos, particularmente los encargados de la investigación penal y la administración de justicia.

Desde el punto de vista procesal penal, el COIP ecuatoriano regula tanto los delitos de corrupción (arts. 278-296) como los de delincuencia organizada (art. 369). Sin embargo, la doctrina nacional (Guerrón & Fierro, 2024) critica la dispersión normativa y la insuficiente articulación procesal en la fase de investigación. A pesar de la existencia de técnicas especiales de investigación (art. 491 COIP), en la práctica su aplicación enfrenta obstáculos debido a la falta de independencia judicial y a la infiltración de estructuras criminales en los órganos de control.

De acuerdo con Coila (2024), la lucha contra la corrupción y el crimen organizado debe analizarse en clave garantista: no basta con endurecer penas, sino que resulta necesario

fortalecer los procedimientos judiciales, garantizando tanto la eficacia de la persecución como la protección de derechos fundamentales. De lo contrario, el sistema corre el riesgo de incurrir en prácticas arbitrarias que, lejos de combatir la corrupción, la reproducen en el propio proceso penal.

### **Jurisprudencia relevante**

La jurisprudencia ecuatoriana ha reconocido la íntima relación entre corrupción y crimen organizado. En la Sentencia No. 177-2020 de la Corte Nacional de Justicia (Caso Sobornos 2012-2016), se afirmó que “la corrupción es un mecanismo que habilita la operatividad del crimen organizado, al brindar cobertura institucional a sus actividades ilícitas” (Zamora Martell, 2023). Este precedente estableció que los actos de corrupción no son hechos aislados, sino parte de esquemas estructurados con fines delictivos, lo que justifica un tratamiento procesal agravado y coordinado.

Asimismo, en la Sentencia No. 4-20-CP/21 de la Corte Constitucional, relativa al control de constitucionalidad de la Ley Orgánica Reformatoria al COIP, se enfatizó que el Estado tiene la obligación de diseñar políticas criminales integrales frente a delitos de corrupción y crimen organizado, garantizando la eficacia procesal y el respeto de las garantías del debido proceso. La Corte resaltó que la lucha contra estas formas de criminalidad no puede depender únicamente de la tipificación penal, sino que debe incluir medidas de investigación reforzada, cooperación interinstitucional y mecanismos de rendición de cuentas judicial.

A nivel comparado, la Corte Suprema de Justicia de Colombia ha señalado que “la corrupción es el principal catalizador de la criminalidad organizada, al permitir que estructuras delictivas se fortalezcan desde la connivencia con el poder público” (Castellanos Medina, 2021). De igual forma, en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha validado el uso de técnicas especiales de investigación en casos de delincuencia organizada vinculados a actos de corrupción, siempre que se respeten los principios de necesidad y proporcionalidad (Negrete Cárdenas, 2021).

Es decir, tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional y comparada coinciden en que la corrupción constituye un factor de expansión del crimen organizado, generando un círculo vicioso que desafía la eficacia del Derecho Procesal Penal. El análisis de estos antecedentes es fundamental para evaluar si el COIP, en su configuración hasta 2024, ofrece herramientas

procesales suficientes para enfrentar este fenómeno, o si requiere ajustes normativos y estructurales de mayor calado.

## Material y métodos

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de carácter exploratorio–descriptivo y analítico, orientado a examinar la relación entre corrupción y crimen organizado en Ecuador, en el marco normativo y procesal del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2024). La investigación se inscribe en la línea del derecho procesal penal aplicado, con un componente crítico que permite identificar tanto las fortalezas como las debilidades del sistema jurídico frente a estos fenómenos.

En primer lugar, se empleó el método dogmático–jurídico, que permitió analizar las disposiciones constitucionales (arts. 226, 227, 233 y 195 CRE, 2008), así como las normas del COIP relacionadas con delitos de corrupción (arts. 278–296) y delincuencia organizada (art. 369), junto con las normas procesales aplicables a la investigación y juzgamiento (arts. 477–503). Este análisis normativo se complementó con el examen de reformas legales efectuadas hasta 2024.

En segundo lugar, se utilizó el método hermenéutico para la interpretación de jurisprudencia nacional, particularmente sentencias de la Corte Nacional de Justicia (Sentencia No. 177-2020) y de la Corte Constitucional (Sentencia No. 4-20-CP/21), así como de jurisprudencia comparada (Colombia y México), a fin de contrastar la evolución de criterios judiciales frente a la relación entre corrupción y crimen organizado.

En tercer lugar, se aplicó el método comparado, contrastando el modelo ecuatoriano con experiencias normativas y procesales de países de la región que enfrentan fenómenos similares, tales como Colombia (Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción) y México (Ley Federal contra la Delincuencia Organizada). Este contraste permitió identificar mecanismos institucionales y procesales potencialmente replicables en el Ecuador.

Finalmente, se recurrió al método analítico–crítico, a partir del cual se evaluaron las limitaciones prácticas de la persecución penal en Ecuador, incluyendo la falta de independencia judicial, la limitada aplicación de técnicas especiales de investigación y la incidencia de la corrupción en la estructura estatal. Se efectuó también un análisis documental

de artículos académicos, informes de organismos internacionales (Transparencia Internacional, UNODC) y literatura especializada, con el propósito de sustentar el marco teórico y contrastar la situación ecuatoriana con tendencias globales.

La validez de esta investigación se sustenta en la triangulación de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, mientras que su aporte se centra en la formulación de propuestas de fortalecimiento procesal penal orientadas a combatir, de manera integral, la simbiosis entre corrupción y crimen organizado en el contexto nacional.

## Resultados

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) constituye el principal marco normativo para enfrentar los delitos de corrupción y crimen organizado en Ecuador. Sin embargo, un análisis crítico revela que, pese a los avances normativos, persisten vacíos, inconsistencias y debilidades procesales que limitan la eficacia del sistema acusatorio.

### Fragmentación normativa y dispersión procesal

Los delitos de corrupción se regulan en el Título V del COIP (arts. 278–296), mientras que la delincuencia organizada se tipifica en el art. 369. Aunque ambas categorías guardan una relación funcional evidente, el COIP las aborda de manera aislada, sin prever mecanismos procesales específicos que reconozcan su interdependencia. Esta dispersión normativa provoca que los fiscales conduzcan investigaciones paralelas y no integradas, lo cual dificulta establecer conexiones entre el soborno a funcionarios y la protección institucional de redes criminales (Guerrón & Fierro, 2024).

### Insuficiencia de técnicas especiales de investigación

El art. 491 COIP habilita técnicas especiales como agentes encubiertos, entregas vigiladas e interceptaciones, aplicables tanto a delincuencia organizada como a corrupción. Sin embargo, en la práctica, estas herramientas se aplican de forma limitada debido a la falta de independencia judicial y al temor de represalias contra fiscales y jueces. Casos emblemáticos como Sobornos 2012-2016 demostraron que la manipulación política de la investigación afectó la autonomía procesal, generando dudas sobre la imparcialidad de los operadores de justicia (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

En contraste, países como Colombia han desarrollado unidades especializadas de investigación conjunta (Ley 1474 de 2011) que articulan casos de corrupción y crimen organizado bajo un mismo expediente procesal. El modelo ecuatoriano carece de estas instancias, lo que debilita la eficacia de la persecución penal.

### **Problemas de proporcionalidad en las sanciones**

El COIP prevé sanciones severas para el delito de delincuencia organizada (7 a 10 años de privación de libertad) y para varios delitos de corrupción (hasta 13 años en concusión agravada). No obstante, persisten incongruencias en la dosimetría penal: delitos de corrupción con alto impacto social reciben penas similares a delitos de menor entidad, lo que genera una percepción de impunidad. Además, el uso de atenuantes y beneficios procesales, como la cooperación eficaz (art. 491.7 COIP), ha sido cuestionado por aplicarse de forma discrecional, sin criterios uniformes de valoración (Silva, 2021, p. 61).

### **Débil protección a denunciantes y testigos**

Aunque el COIP contempla mecanismos de protección a víctimas y testigos (arts. 493–495), la práctica procesal revela \*insuficiente aplicación y desconfianza ciudadana. El miedo a represalias limita la denuncia de casos de corrupción vinculados con crimen organizado. La ausencia de un marco integral de whistleblowing, como existe en México y la Unión Europea, constituye una debilidad que facilita el silencio institucional frente a la criminalidad organizada.

### **Escasa coordinación interinstitucional**

El combate al crimen organizado y la corrupción requiere cooperación entre Fiscalía, Policía Judicial, Contraloría, UAFE y el Consejo de la Judicatura. Sin embargo, los informes de Transparencia Internacional (2023) señalan que en Ecuador existe una débil coordinación interinstitucional, marcada por rivalidades políticas e institucionales. Ello provoca la duplicidad de investigaciones y la dilución de responsabilidades, afectando directamente la fase de instrucción fiscal.

### **Brecha entre norma y realidad procesal**

El COIP se presenta como un instrumento garantista y eficaz en el papel, pero su aplicación práctica evidencia una brecha significativa entre la norma y la realidad procesal. La

cooptación de instituciones judiciales por redes criminales demuestra que las reformas legislativas no bastan si no se acompañan de un fortalecimiento institucional y cultural de independencia judicial. La Corte Constitucional, en la Sentencia No. 4-20-CP/21, advirtió que “la eficacia de la persecución penal depende no solo de la norma, sino de la capacidad institucional para aplicarla sin interferencias indebidas”.

El análisis del COIP permite concluir que, aunque Ecuador cuenta con un marco legal robusto en teoría, su fragmentación normativa, débil aplicación de técnicas especiales, falta de protección a denunciantes y escasa coordinación interinstitucional han limitado la eficacia en la lucha contra la convergencia entre corrupción y crimen organizado. En este contexto, la expansión de estructuras criminales se ve favorecida por la impunidad y la incapacidad estatal de articular una respuesta procesal coherente.

## Discusión

El examen crítico del COIP revela que, pese a la existencia de un marco normativo que tipifica tanto los delitos de corrupción como los de delincuencia organizada, su eficacia real en la práctica procesal penal se encuentra seriamente limitada. Este hallazgo coincide con lo sostenido por la doctrina, que identifica en el Ecuador un fenómeno de “normatividad aparente”, donde la existencia de disposiciones legales no se traduce necesariamente en capacidad institucional para aplicarlas de forma efectiva (Guerrón & Fierro, 2024).

### **Corrupción como condición de posibilidad del crimen organizado**

La discusión doctrinaria latinoamericana sostiene que la corrupción es un factor que no solo facilita, sino que posibilita la expansión del crimen organizado. De acuerdo con Castillo-Recalde & Larco-Bravo (2024), las organizaciones criminales se sostienen gracias a la compra de impunidad y la cooptación de funcionarios estratégicos. Los resultados del presente estudio confirman esta tesis: en el contexto ecuatoriano, la corrupción se encuentra estrechamente vinculada a la operación del crimen organizado, al neutralizar los mecanismos de control judicial y administrativo.

### **Contraste entre norma y práctica judicial**

La jurisprudencia nacional ha reconocido esta relación, como en el caso Sobornos 2012-2016 (CNJ, Sentencia No. 177-2020), donde se admitió expresamente que los esquemas de corrupción estaban orientados a sostener estructuras delictivas organizadas. Sin embargo, existe una disonancia entre el reconocimiento teórico y la aplicación procesal, dado que la dispersión normativa del COIP obliga a tramitar por vías separadas lo que en la práctica constituye un fenómeno integrado. Esta falta de articulación es uno de los puntos más críticos de la política criminal ecuatoriana.

### **Experiencias comparadas y aprendizajes para Ecuador**

La comparación con Colombia y México demuestra que la sola tipificación penal no es suficiente. Colombia, mediante la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), ha impulsado unidades conjuntas de investigación que integran casos de corrupción y crimen organizado bajo un mismo expediente procesal, evitando duplicidad de esfuerzos. México, por su parte, ha desarrollado tribunales especializados en delincuencia organizada que permiten un conocimiento concentrado de este tipo de procesos (SCJN, Amparo en revisión 249/2019). Ecuador carece de estas herramientas institucionales, lo que lo coloca en una situación de vulnerabilidad frente a redes criminales que actúan con mayor coordinación que el propio Estado.

### **Garantismo versus eficacia procesal**

Un punto de debate doctrinal es el equilibrio entre eficacia procesal y respeto a los derechos fundamentales. Coila (2024) advierte que un endurecimiento punitivo sin garantías puede derivar en prácticas arbitrarias, que lejos de combatir la corrupción, la reproducen en el proceso penal mismo. Este estudio confirma que el desafío ecuatoriano no está en endurecer penas, sino en fortalecer la independencia judicial, la transparencia institucional y la aplicación rigurosa de técnicas especiales de investigación, bajo control judicial efectivo.

### **Propuestas de mejora desde el análisis procesal**

Los hallazgos del presente trabajo sugieren la necesidad de:

- Integrar normativamente la persecución de corrupción y crimen organizado en un régimen procesal conjunto dentro del COIP, evitando la fragmentación actual.

- Crear unidades fiscales y judiciales especializadas en la interrelación corrupción–crimen organizado, siguiendo modelos regionales exitosos.
- Fortalecer los sistemas de protección a denunciantes, testigos y operadores de justicia, sin lo cual las investigaciones quedan expuestas a represalias.
- Establecer un marco de cooperación interinstitucional obligatoria, articulando a Fiscalía, Contraloría, Policía Judicial y UAFE con mecanismos claros de intercambio de información.
- Implementar un sistema de rendición de cuentas judicial transparente, que reduzca la discrecionalidad en la aplicación de figuras como la cooperación eficaz.

## Conclusiones

La corrupción y el crimen organizado mantienen una relación de interdependencia funcional: la corrupción se convierte en un mecanismo que permite a las organizaciones criminales expandirse, garantizar impunidad y neutralizar la acción del Estado. Los hallazgos confirman la tesis doctrinaria según la cual la corrupción no es un fenómeno aislado, sino un “facilitador estructural” de la criminalidad organizada.

Aunque el COIP tipifica de manera diferenciada los delitos de corrupción y delincuencia organizada, persiste una fragmentación normativa y procesal que impide un tratamiento integral de este fenómeno. La ausencia de un marco procesal que articule ambas conductas dentro de una misma lógica investigativa genera investigaciones dispersas y poco efectivas, debilitando la respuesta estatal frente a estas amenazas.

El uso insuficiente y discrecional de técnicas especiales de investigación (art. 491 COIP), junto con la falta de mecanismos sólidos de protección a denunciantes y testigos, limita la eficacia de la persecución penal. Sin garantías adecuadas, el miedo a represalias y la cooptación de instituciones generan un escenario de impunidad que favorece la expansión del crimen organizado.

La jurisprudencia nacional, en casos como Sobornos 2012-2016 (CNJ, Sentencia No. 177-2020), ha reconocido expresamente la conexión entre corrupción y crimen organizado. Sin embargo, este reconocimiento no se ha traducido en reformas estructurales al COIP ni en la creación de instancias judiciales y fiscales especializadas. La brecha entre la norma, la

jurisprudencia y la práctica procesal constituye una de las principales debilidades del sistema penal ecuatoriano.

La experiencia comparada de países como Colombia y México demuestra que la eficacia en la lucha contra la convergencia corrupción–crimen organizado no depende exclusivamente del endurecimiento de las penas, sino de la creación de unidades especializadas, mecanismos de cooperación interinstitucional y sistemas de rendición de cuentas judicial transparentes. Ecuador aún no ha incorporado estas medidas de manera sistemática.

En términos procesales, la principal falencia del modelo ecuatoriano no es la ausencia de tipificación penal, sino la ineficacia institucional para aplicar las normas existentes, derivada de la falta de independencia judicial, la politización de procesos y la limitada coordinación interinstitucional.

En consecuencia, el estudio permite sostener que la lucha contra la corrupción y el crimen organizado en Ecuador requiere de un rediseño integral del COIP y del sistema procesal penal, que supere la fragmentación normativa, fortalezca la independencia de la justicia y articule mecanismos institucionales eficaces. Solo así se podrá enfrentar el doble desafío de combatir la criminalidad organizada y preservar las garantías propias de un Estado constitucional de derechos y justicia.

### Referencias bibliográficas

- Almeida, M. E. F. (2020). *Captura y corrupción política en Sudamérica: fundamentos para la edificación de un sistema regional de integridad política*. Universidad de Salamanca.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. 40, 169–175. <https://doi.org/10.1075/ttwia.40.16bee>
- Beltrán Calfurrapa, R., Contreras Rojas, C., & Letelier Loyola, E. (2025). Las medidas cautelares personales en el contexto de la corrupción organizada transnacional: algunas propuestas y reflexiones a partir del análisis comparado. *Derecho PUCP*, 94, 203–251.
- Castellanos Medina, J. C. (2021). *La figura de los particulares que ejercen funciones públicas en Colombia atípicos. Alcances más allá del artículo 366 constitucional, de*

*la Ley 734 de 2002 y del nuevo estatuto anticorrupción, Ley 1474 de 2011.*

- Castillo-Recalde, J. A., & Larco-Bravo, H. M. (2024). La delincuencia organizada en el Ecuador y su repercusión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *MQR Investigar*, 8(2), 3677-3691.
- Coila, M. E. (2024). *Fundamentos para la teoría criminológica de la piedad en el marco del derecho penal humano reductor del poder punitivo y la antropología teológica*. Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru).
- COIP. (2021). Código Orgánico Integral Penal. *Registro Oficial - Órgano Del Gobierno Del Ecuador*, 144. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia 177-20-EP/24*. 1-8.
- Guerrón, C. M. T., & Fierro, C. A. F. (2024). El crimen organizado en el Ecuador y su relación con la administración de justicia: Organized crime in Ecuador and its relationship with the administration of justice. *Latam: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(4), 10.
- Negrete Cárdenas, M. R. (2021). *El precedente judicial en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Un estudio critico con motivo de la reforma judicial 2021*.
- Zamora Martell, S. S. (2023). *El comportamiento del voto salvado en la Corte Nacional de Justicia del Ecuador de 2012-2020*. Quito, Ecuador: Flacso Ecuador.

**Conflicto de intereses:**

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

**Financiamiento:**

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

**Agradecimiento:**

N/A

**Nota:**

El artículo no es producto de una publicación anterior.